

Expediente: **165/26**

Carátula: **MADRID DIAZ OSCAR ANTONIO C/ CASTILLO S A C I F I A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27402172997 - *MADRID DIAZ, Oscar Antonio-ACTOR*

20288837202 - *CASTILLO S A C I F I A, -DEMANDADO*

90000000000 - *CENA, LUZ MARIA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *CAMPERO ROMANO, PABLO GABRIEL-POR DERECHO PROPIO*

2023517574 - *SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -TERCERO INTERESADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 165/26



H105026388293

**JUICIO: MADRID DIAZ OSCAR ANTONIO c/ CASTILLO S A C I F I A s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°165/26. Juzgado del Trabajo N° 1.**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Conrado Martinez el 09/09/2026:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales.
2. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado **JORGE CONRADO MARTINEZ** por apersonado en el carácter de apoderado de **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**. Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.
3. **POR CONTESTADO EL TRASLADO EN TIEMPO Y FORMA.**
4. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.
5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.
6. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse/

individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

7. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

8. A lo demás: Oportunamente.

9. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT del tercer citado y en mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) denuncie el letrado interviniente la **dirección de correo electrónico personal**.

10. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **solicito al letrado**, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito en **archivo de texto (doc)**. BMX-165/26.

Actuación firmada en fecha 14/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.